SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2019-718).

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 157

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

A cargo de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** a favor de **MARTHA LUCIA PALMA MUÑOZ**:

 Primera Instancia:
 \$908.526,00

 Segunda Instancia:
 \$908.526,00

 Subtotal:
 \$1.817.052,00

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **MARTHA LUCIA PALMA MUÑOZ:**

 Primera Instancia:
 \$908.526,00

 Segunda Instancia:
 \$908.526,00

 Subtotal:
 \$1.817.052,00

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **MARTHA LUCIA PALMA MUÑOZ**:

 Primera Instancia:
 \$908.526,00

 Segunda Instancia:
 \$908.526,00

 Subtotal:
 \$1.817.052,00

A cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a favor de **MARTHA LUCIA PALMA MUÑOZ:**

 Primera Instancia:
 \$908.526,00

 Segunda Instancia:
 \$908.526,00

 Subtotal:
 \$1.817.052,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL \$7.268.208,00

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se APRUEBA la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por MARTHA LUCIA PALMA MUÑOZ en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

Por Estado Número <u>028</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, febrero 21 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA SECRETARIA